



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-01368-00**

**DEMANDANTE: ROMAN EDBERTO URUEÑA URUEÑA**

**DEMANDADA: FAVIO ANDRES GIACOMETTO DALLOS y ANA CAROLINA VELASQUEZ**

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **ROMAN EDBERTO URUEÑA URUEÑA** contra de **FAVIO ANDRES GIACOMETTO DALLOS y ANA CAROLINA VELASQUEZ**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Para el decreto de medidas cautelares debe la parte actora prestar caución en la suma de \$810.000.

Se reconoce personería al abogado EDGAR RICARDO ROA IBARRA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.115  
Fijado hoy **07 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria